Para despachos de oficio quarto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

1212

En la Ciudad de Ciudad R.l à veinte y uno de Diz.e de mil setez.s setenta y quatro: El Señor D.n Jph Mendoza Jordan Corregor. y Justicia maior della dijo: Que por el Then.te Coronel D.n Severino Maravar Then.te de una de las compañias de R.s Carabineros que se hallan en esta dicha Ciud. se le ha hecho presente q.e Fran.co Garcia Pavon, en cuia casa se halla alojado, en la cocina destinada para el guiso y custodia de bibe-res, y demas necesario hace que se use por su familia y criados de lavor, descalzandose las Albarcas en el fuego, poniendo calderas de legia, y quanto se les ofrece; por cuio motibo, muchos dias la criada del mismo Then.te ha tenido que llevar el puchero al brasero q.e tiene en el quarto de su havitacion, pidiendo que su S.ria se sirva dar la probidencia p.a q.e el explicado Fran.co Garcia le deje libre y desembarazada la citada cocina para su uso, con atencion a que el mismo se surte de todo lo necesario p.a su asistencia; por lo q.e teniendo presente su S.ria haverle pasado recados y usado de diferentes medios suaves y atentos p.a q.e el dho Garcia no diese motibo à quejas, y q.e no usase de la explicada cocina, de modo alguno, y que la dejase desembarazada, para el de lo oficial, por otras quejas dadas por este, y que no han bastado para q.e lo cumpla: mandó se notifique no buelba ni su familia, à introducirse

en la cocina para efecto alguno dexandola
p.a q.e el referido D.n Severino Sevirva de ella como
parte del alojamiento q.e le esta dado, conforme a su
graduacion, y que evite todo genero de quexa, pues
de verificarse otra, como las ocurridas se le exijiran
diez ducados de multa; y lo firmo su S.ria de q.e doy fee =

Mendoza